

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

TSA0078337 SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO EN EL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Justificación de la contratación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), el **SUMINISTRO DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO EN EL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS REDES DE RIEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LIBRILLA Y ALHAMA MOTIVADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MURCIA-ALMERÍA”**.

Esta licitación es condición necesaria para dar cumplimiento al encargo de referencia.

Código CPV: 44163000 Tuberías y accesorios

Justificación del procedimiento de licitación

Por razón de su valor estimado y de la tipología de contrato, este servicio o estará sujeto al **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** conforme a la LCSP del 8 de noviembre de 2017.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

Justificación de la no división en lotes

No procede la división en lotes, ya que el precio que puedan ofertar los distintos licitadores interesados podrá ajustarse más, en función de las cantidades ofertadas. La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

Justificación de la no necesidad de presentación de Garantía definitiva



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

No se considera necesaria la formalización de la garantía definitiva debido al objeto del contrato. Las penalizaciones incluidas son suficientes y adecuadas para hacer frente a cualquier incumplimiento del contrato.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa, según el siguiente desglose:

Nº Uds.	Descripción	Precio Unitario (Sin IVA)	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
3.850,00	m. Tubo corrugado de PE doble pared de saneamiento de 400 mm diámetro nominal y SN8 kN/m ² de rigidez, incluida la unión con junta de goma.	16,53	63.640,50
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			63.640,50
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)			13.364,51
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)			77.005,01

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

COSTES DIRECTOS del proveedor		50.002,34 €
TOTAL COSTES ACTIVIDAD		51.548,81 €
TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES	13%	59.822,07 €
TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	63.640,50 €

Los costes de personal según proyecto serían inferiores al 50% del presupuesto base de licitación, por lo que no procedería realizar el desglose.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.640,50 €)**, IVA no incluido, conforme al siguiente cuadro de unidades y precios. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

Descripción	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	63.640,50 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	63.640,50 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia se verificará mediante:

- Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar:

Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II), bastando ésta para la admisión de la oferta del licitador.

- Solvencia Económica y Financiera

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a **SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €)**, IVA no incluido. Mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante **Anexo II. epígrafe 3.1.**

Para Justificar la Solvencia requerida, las empresas de nueva creación, podrán realizarlo aportando una Declaración responsable firmada electrónicamente, indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad General o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del contrato por una cuantía equivalente, o superior, al del valor estimado del contrato.

Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

- Solvencia técnica

Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante en la que se comprometa a aportar (en caso de ser la empresa mejor calificada), las fichas técnicas o documentos relativos al objeto a suministrar, donde se justifique el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. (**Anexo II. epígrafe 4.1**).

La ficha técnica deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- Denominación del producto.
- Medidas.
- Características físicas y mecánicas
- Normativa de referencia

Para Justificar la Solvencia Técnica requerida en las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán realizarlo por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 89.1 LCSP 2017 letra b y g, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Dada la tipología de la actuación, es imprescindible conocer las características técnicas definidas en las fichas técnicas de cada uno de los productos que oferten los licitadores para comprobar que se ajustan a las características técnicas definidas en el PPT y a las particularidades de la obra.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Aseguran el correcto objeto de la licitación y evita el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación de valoración automática será:

- **Precio:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

La justificación de la elección de un único criterio de adjudicación se fundamenta en lo prescrito en la letra f) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de **contratos de suministros** cuyos productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni

introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Se consideran condiciones especiales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- En relación con la ejecución del contrato, el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato, quedará limitada la velocidad de dichos camiones dentro de la obra a lo expuesto en el Plan de Seguridad y Salud específico de la actuación. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.
- Con el fin de garantizar que, durante el suministro de tubos a pie de obra, se tendrán en cuenta consideraciones de tipo medioambiental y que tienen como objeto evitar la contaminación y evitar la afección a la flora de la zona. Por ello, la empresa adjudicataria deberá limitar la velocidad de los vehículos que realizarán el suministro a 20 km/h cuando circulen por vías sin pavimentar.

La justificación de la elección de dichas condiciones se fundamenta en lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.